

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA FIFTYFLOWERS
REPRESENTACIONES S.A.**

La compañía FIFTYFLOWERS REPRESENTACIONES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Junio de 2010 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.002720 de 06 de Julio de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) DEDICARSE A LA ACTIVIDAD AGRICOLA Y PRINCIPALMENTE A LA FLORICULTURA.....

Quito, 06 de Julio de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE
COMPAÑIAS, ENCARGADA

AC74620H

que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibiles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distributable de los beneficios líquidos anuales, previa decisión de la Junta General de Accionistas será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Sociedad. DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Sociedad, de sus cajas, cartones, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a su Presidente y al Gerente General, a aquellos empleados de la Sociedad cuyas labores lo requieran, y a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello por disposición de la Ley. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en el Código Civil y demás legislación pertinente, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la Sociedad las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
GESTALTHUMAN CIA. LTDA.**

La compañía GESTALTHUMAN CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Abril de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.002563 de 24 de Junio de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO El objeto de la compañía es A) DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACION, PRODUCCION, VENTA Y COMERCIALIZACION DE SOLUCIONES DE MISION CRITICA PARA LA GESTION, ADMINISTRACION Y CONTROL EN CUALQUIER TEMA O RAMA DE LA INFORMATICA, ADMINISTRACIÓN, EL COMERCIO, LA BANCA Y LA INDUSTRIA...

Quito, 24 de Junio de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC74680H

SOCIEDAD, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Sociedad; i) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; j) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otro orden de pago contra las referidas cuentas; k) Librar, aceptar, endosar y

LA 12029 JULIO 2010